



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 18 Ciudad de México, viernes 16 de agosto de 2024](#)

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 35-30-09 hectáreas del ejido “Candelaria”, municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Página 2.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 35-30-09 ha (treinta y cinco hectáreas treinta áreas nueve centiáreas), de las cuales 04-49-64 (cuatro hectáreas cuarenta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas) son de uso parcelado y 30-80-45 (treinta hectáreas ochenta áreas cuarenta y cinco centiáreas) son de uso común del ejido “Candelaria”, municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$32,900,796.04 (treinta y dos millones novecientos mil setecientos noventa y seis pesos 04/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.